

Santiago, 23 SET. 2011

VISTOS:

- 1) Los Hechos Esenciales remitidos por SMU S.A. (en adelante "SMU") y Supermercados del Sur S.A. (en lo que sigue "SDS") a la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 17 de septiembre de 2011, en que informan que las juntas de accionistas de las señaladas sociedades habían aprobado, con la misma fecha, "...la fusión de de la Sociedad Supermercados del Sur S.A. mediante la absorción de esta última por SMU S.A., la que en consecuencia adquirió todos sus activos y pasivos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones", agregando que "como consecuencia de lo anterior, se incorpora al patrimonio de SMU S.A., aquel de Supermercados del Sur S.A., la que queda disuelta, debiendo entenderse, para todos los efectos legales, que SMU S.A. es la sucesora y continuadora legal de Supermercados del Sur S.A., recibiendo los accionistas de esta última como única contraprestación acciones de la sociedad". Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Operación informada significará un aumento significativo en los niveles de concentración de la mayoría de los mercados geográficos relevantes involucrados en la operación.
- 2) Que, conforme a los antecedentes disponibles, resulta preliminarmente probable que la operación produzca efectos restrictivos de la competencia en algunos mercados geográficos relevantes, pues los índices de concentración y sus variaciones superan los umbrales considerados como exentos de riesgos por esta Fiscalía en la Guía destinada al efecto, cuestión que según la misma amerita el inicio de una investigación.
- 3) Que, por lo tanto, se hace necesario evaluar con detención los potenciales efectos anticompetitivos que se deriven de la operación de concentración en análisis.

RESUELVO:

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN con el objeto de precisar los efectos que la fusión por absorción Supermercados del Sur S.A. por parte de SMU S.A. pudiere traer para la competencia en el o los mercados relevantes.

ROL N° 1969-11 FNE



JAIMÉ BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO(S)